



**CONTRATO No. 024/2014
(LIBRE GESTIÓN No. 16/2014)**

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE FIANZAS DE FIDELIDAD PARA PERSONAL Y FUNCIONARIOS DEL FOSALUD, 2014”.

MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, de _____ años de edad,
del domicilio y Departamento de :

actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora denominado Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial Tomo Trescientos Noventa, Número ocho de fecha doce de enero del dos mil once; y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, según el Artículo 6 Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”**; y por otra parte

actuando en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **“LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA”**, que podrá abreviarse **“LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A.”**; **“LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A.”**, **“LA CENTRAL DE FIANZAS S.A.”** y/o **“LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.”**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

personería que legitimo con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador a las dieciocho horas del día catorce de julio de mil novecientos ochenta y tres, ante los oficios notariales de José Roberto Ayala, inscrito en el Registro de Comercio, con el número DIECIOCHO del Libro TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día ocho de agosto de mil novecientos ochenta y tres, **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social y por Aumento de Capital, adecuación del valor nominal de las acciones, cambio del período de funciones de los directores, entre otras, e incorporación de los Estatutos en un sólo instrumento y texto íntegro, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día once de junio de dos mil diez, ante los oficios notariales Porfirio Díaz Fuentes, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTICUATRO del Libro DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día veinticinco de agosto de dos mil diez, de la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad se encuentra la realización de actos como el presente, que la Administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva integrada por un mínimo de tres y un máximo de cuatro Directores Propietarios, quienes durarán en sus funciones siete años, pudiendo ser reelectos, corresponde al Presidente o al Vicepresidente de la Junta Directiva o a quien haga sus veces conjunta o separadamente el uso de la firma social, así como la Representación Judicial y Extrajudicial por sí o

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)

9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador

Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742

www.fosalud.gob.sv

por medio de apoderado. Previo acuerdo de la Junta Directiva, pueden celebrar todo tipo de contratos; c) Certificación de Punto TERCERO de Elección de Miembros de la Junta Directiva Propietarios y Suplentes y Fijación de Plazo y sus Emolumentos, en la cual consta que en el acta número CINCUENTA Y DOS de la Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día catorce de febrero de dos mil doce, fue electo como Presidente al Ingeniero Eduardo Enrique Chacón Borja, para el período de siete años contados a partir de su inscripción en el Registros de Comercio. Credencial inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y NUEVE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día dos de marzo de dos mil doce, y d) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día cinco de diciembre de dos mil trece, ante los oficios notariales de Erika Trinidad Chávez Segovia e inscrito en el Registro de Comercio con el Número DIECIOCHO del Libro UN MIL SEISCIENTOS QUINCE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día dieciséis de diciembre de dos mil trece, razón por la cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **“EL CONTRATISTA”** y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGUROS DE FIANZAS DE FIDELIDAD PARA PERSONAL Y FUNCIONARIOS DEL FOSALUD, 2014”**, a favor y a satisfacción del **“FOSALUD”** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** **“EL CONTRATISTA”** se obliga y compromete a proporcionar el servicio bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

REGLÓN	DESCRIPCION DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (CON IVA INCLUIDO \$ USA)
I	POLIZA DE SEGUROS POR FIANZAS DE FIDELIDAD El valor de la póliza asegurada será por un monto de: Dos Millones novecientos setenta y siete mil cuatrocientos seis 32/100 (US\$ 2,977,406.32) Condiciones Especiales de la Póliza de Seguro de Fianzas de Fidelidad.	C/U	475	US\$20,278.99
TOTAL.....				US\$20,278.99

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotización de la **Libre Gestión Número 16/2014. “CONTRATACIÓN**



DEL SERVICIO DE SEGUROS DE FIANZAS DE FIDELIDAD PARA PERSONAL Y FUNCIONARIOS DEL FOSALUD, 2014". b) La oferta de "EL CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el día veinticuatro de marzo de dos mil catorce, c) Las Garantías, y d) Las resoluciones modificativas (si las hubiere). El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral de contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** Renglón 1: Póliza de seguros por fianzas de fidelidad: **CARGOS AFIANZADOS Y PERSONAL CUBIERTO:** Para los funcionarios y empleados del Fondo Solidario para la Salud en forma nominativa, cubriendo los cargos y funciones asignadas mencionados en los listados adjuntos a la presente solicitud y hasta por la sumas que para cada uno de ellos se indican en los mismos. Cuatrocientos setenta y cinco (475) empleados y funcionarios al servicio del FOSALUD. No obstante el FOSALUD podrá realizar modificaciones en el sentido de suprimir y/o sustituir los cargos afianzados. Para el caso de aumentar el número de cargos afianzados, se formalizará mediante una Resolución modificativa al Contrato y cambios correspondientes a la Póliza. **LA COBERTURA DE RIESGOS A CUBRIR:** Cualquier pérdida de dinero, valores, bienes, medicamentos e insumos médicos propiedad del Fondo Solidario para la Salud o sobre los cuales fuera legalmente responsable o de los cuales tuviere interés pecuniario que sufra el FOSALUD. Robo. Hurto. Estafa. Fraude. Falta de honradez, falsificación, actos fraudulentos, deshonestos o negligencia de los funcionarios y empleados que desempeñen los cargos para los cuales han sido nombrados, contratados o se les han asignado funciones; aun cuando tales actos los cometiere el empleado o funcionario en connivencia con terceras personas. Engaños. Errores u omisiones cometidos por los funcionarios o empleados del Fondo Solidario para la Salud mencionados por su connivencia con terceras personas que recauden, administren, custodien, autoricen, refrenden, avalen, distribuyan, registren, liquiden o reciban, anticipos, bienes u otros recursos propiedad de la institución; sin exceder por cada empleados el límite de responsabilidad indicado en el detalle de cargos de esta solicitud. Malversación de fondos cometidos por sus empleados en connivencia con otros o con personas ajenas al asegurado. Desaparición misteriosa (entendiéndose los que no puedan comprobar quien o quienes cometieron tal acto). **FORMA DE OPERAR DE LA PÓLIZA:** 1. La póliza deberá manejarse en forma colectiva. 2. La póliza Permitirá supresión, sustitución e inclusión en los cargos a nuevos funcionarios y empleados, quedando estos automáticamente afianzados desde el momento que tomen posesión del cargo, para lo cual bastará con el aviso de la Gerencia de Talento Humano del FOSALUD, a través de los Administrador de Contrato, al Contratista, debiendo éste extender el certificado correspondiente sin costo adicional en caso de sustituciones, en el caso de la inclusión deberá mantenerse la tasa estipulada en la póliza. 3. Sin PAGARE para todos los cargos a afianzar y no llenar solicitud; Sin deducible y Sin participación para todas las coberturas, a excepción de la cobertura de desaparición misteriosa y engaños, 5% de deducible sobre monto reclamado, mínimo DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$250.00) más 20% de participación del asegurado en el valor ajustado. 4. Cobertura automática hasta CIENTO OCHENTA días en caso de sustitución de empleados de la misma institución. 5. El plazo para aceptar reclamo por parte del Contratista será en un período de CIENTO OCHENTA días calendario después de realizado o conocido el acto. 6. El período mínimo de cubrimiento que el contrista se obliga aceptar es de seis meses sucesivos a la finalización de la cobertura del seguro. 6. **PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.** Tan pronto el FOSALUD tuviera conocimiento del siniestro, debe comunicarlo de inmediato al CONTRATISTA y en todo caso dar aviso por escrito los documentos que necesita presentar, el cual se detalla a continuación: **EN EL CASO DE DINERO:** Formulario de reclamo debidamente completado (solicitarlo al contratista); Informe de Auditor/Contador

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)

9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador

Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742

www.fosalud.gob.sv



razonando la pérdida; Fotocopia de documentos probatorios de las pérdidas (facturas, cheques cobrados, etc.); Original de la demanda puesta a las autoridades; Fotocopias de: Solicitud de Empleo y Contrato de Trabajo del empleado que cometió la infidelidad. **MERCADERÍA.** Formulario de reclamo debidamente completado (solicitarlo al contratista); Informe de Auditor/Contador razonando la pérdida; Detalle de la mercadería faltante a precio de costo; Fotocopia de inventario; Original de la demanda puesta a las autoridades; Fotocopias de: Solicitud de Empleo y Contrato de Trabajo del empleado que cometió la infidelidad. Quedará a criterio del analista del Contratista la solicitud de cualquier documento adicional que dé soporte y agilice la resolución del reclamo presentado. 7.-EL CONTRATISTA proporcionará asistencia técnica y operativa en el llenado de los formularios para la extensión de pólizas; y además será la encargada de administrar el manejo de todo el proceso de extensión de la póliza hasta la finalización del servicio. 8.-Sin necesidad de completar formulario de solicitud de fianza ni pagaré para todos los cargos a afianzar. 9.- El Contratista reinstalará automática de suma asegurada sin cobro de prima. Para efectos del contrato se **DEFINE EMPLEADO:** la palabra empleado o empleados, significa, respectivamente, una o más personas naturales que se encuentren al servicio regular del Asegurado, en el curso ordinario de sus actividades durante la vigencia de esta Póliza, que reciben del Asegurado compensación mediante salario, sueldo y/o comisiones, a quienes el Asegurado tiene el derecho de mandar y dirigir en el desempeño de tal servicio, y que realizan ese servicio en el territorio de El Salvador. **SUMA ASEGURADA.** El límite máximo de responsabilidad del CONTRATISTA será de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2, 977,406.32), en total, según la vigencia de la Póliza y según la Nómina de personal al servicio de FOSALUD. **RIESGOS NO CUBIERTOS.** Actos del empleado que no sean atribuibles a fraude o deshonestidad y en los cuales el Empleado actué de buena fe o con instrucciones del patrono. **FORMA DE OPERAR LA PÓLIZA.** Para comprobar fehacientemente que pertenecen al Personal de FOSALUD y ejerciendo los cargos para los cuales fueron nombrados, deberán proporcionar AL CONTRATISTA listado del personal a afianzar en la Póliza que se emita según el cargo y dependencia. Cada empleado y funcionario deberá anexar fotocopia del Documento Único de Identidad (DUI) documentos que serán custodiados por EL CONTRATISTA. Se cubrirán los eventos ocurridos durante la vigencia de la Póliza. El FOSALUD deberá informar por escrito cualquier cambio en el personal asegurado, enviando la información al Departamento de Seguros del CONTRATISTA. En caso de que haya exclusiones de cargos, el CONTRATISTA procederá a la exclusión del cargo por medio de anexo, devolviendo la prima por el período que falte de la vigencia de la Póliza. **TASA:** La tasa para este servicio es del cero punto ochenta por ciento. **CLAUSULA CUARTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.** **LUGARES:** El alcance geográfico del servicio en las instalaciones de la Sede Administrativa del FOSALUD ubicadas en la Novena Calle Poniente Número tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador. **PLAZO:** La activación del servicio será a partir de las cero horas del día UNO de abril de dos mil catorce y finaliza a las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el Contratista se atrasare en el plazo de entrega del Servicio adjudicado, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD, dentro de los cinco días siguientes hábiles a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega del servicio establecida y formalizada a través de una



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse a los Administradores del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es por la cantidad de **VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO 99/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$20,278.99)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario número DOS CERO UNO CUATRO – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO- DOS UNO – UNO – CINCO CINCO SEIS CERO UNO, los cuales queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se hará con abono a cuenta en la Tesorería de la Gerencia Financiera del FOSALUD, ubicada en setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario, posteriores a que el Contratista presente en la Gerencia Financiera del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente consolidada por renglón o renglones según espacio de factura en original a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Renglón o Ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas a la Gerencia Financiera. La Gerencia Financiera recibirá facturas hasta el día dieciocho de cada mes, estas deberán estar previamente revisadas, firmadas y selladas por los Administradores de contrato respectivo. El Acta de Recepción de los servicios recibidos a total satisfacción será emitida por los Administradores de Contrato respectivo según cada renglón, previa coordinación de fechas de entrega y presentación de Facturas, para el seguimiento de la relación contractual y de las obligaciones y condiciones contempladas en el instrumento pertinente. Adicional debe presentar original y dos copias de Actas de Recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendidas por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita en dicho unidad, para que sea anexada al expediente respectivo, para lo cual se verificará confirmación de recibido por el UACI con una copia del Acta de Recepción del servicio que llevará el sello correspondiente, para entrega del quedan respectivo. El pago con abono a cuenta se hará efectivo en la cuenta corriente Número

del BANCO AGRÍCOLA, S. A. a nombre de: LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., dirección de correo electrónico: aarce@lacentral.com.sv, números de teléfono: veintidós sesenta y ocho- sesenta treinta y siete.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la garantía siguiente: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES 48/100**

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)

9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador

Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742

www.fosalud.gob.sv



DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA\$2,433.48), equivalente al **DOCE POR CIENTO** del monto total del contrato, la cual deberá presentar dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente por un periodo de **CINCO MESES**. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, **ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA**. La fianza deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. Las compañías que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO**. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DÉCIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS**. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-** De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional número 021/2014 la Titular del FOSALUD, nombra como Administradora del Contrato, a la Licenciada Silvia Padilla de Arévalo, Colaboradora Administrativa de la Gerencia de Talento Humano de FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señala el artículo 82 Bis. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el numeral 7 del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. FOSALUD** podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) El contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y**

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)

9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador

Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742

www.fosalud.gob.sv



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



REVOCAACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Libre Gestión No. 16/2014, el "FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir del uno de abril del presente año hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del presente contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y el CONTRATISTA, en Avenida Olímpica número tres mil trescientos treinta y tres, San Salvador, Teléfono: veintidós sesenta y ocho sesenta cero cero, fax: veintidós veintitrés – setenta y seis cuarenta y siete. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil catorce.

DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"



LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.
"CONTRATISTA"